



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°183 -2015/MPJB

Jorge Basadre,

24 SET. 2015

### VISTO:

El Cuadro de Necesidades N° 00002287-2015 de fecha 31 de Agosto de 2015; el Informe N° 403-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de Setiembre de 2015; el Informe N° 740-2015-OPP/MPJB de fecha 18 de Setiembre de 2015; el Informe N° 412-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de setiembre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de Setiembre de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. (...)”*

Que, el artículo 7° de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que regula respecto del Expediente de Contratación, establece que: *“La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme lo establezca el reglamento”;*

Que, el artículo 10° del Reglamento de de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 261-2014-EF señala que: *“El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. (...)”;*

Que, mediante Cuadro de Necesidades N° 00002287-2015 de fecha 31 de Agosto de 2015; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite su requerimiento de bienes y especificaciones técnicas para la Adquisición de Pintura de Tráfico con cargo a la Actividad de Mantenimiento denominada: *“Mantenimiento de la Vía Puente Camiara Villa Locumba – Margarata del Distrito de Locumba,*





Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un monto total de S/. 39,805.50 Nuevos Soles, como aparece a folios (06) y que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 403-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, refiere que luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determinó que el monto de valor referencial corresponde a S/. 39,805.50 Nuevos Soles, solicitando se expida la correspondiente certificación presupuestal para continuar con el trámite de Convocatoria del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 740-2015-OPP/MPJ; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal al monto referencial indicado, ascendente a la suma de S/.39,805.50 Nuevos Soles, conforme a folio (24) que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 412-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de setiembre de 2015; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, remite el Expediente de contratación para la Adquisición de Pintura Tráfico para la Actividad de Mantenimiento denominada: “Mantenimiento de la Vía Puente Camiara Villa Locumba – Margarata del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Expediente de Contratación elaborado por la Sub Gerencia de Logística contiene los requisitos señalados por el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formando parte de dicho expediente los siguientes: i) Requerimiento del Área Usuaría, ii) Cotizaciones y estudio de mercado del bien requerido, iii) el monto del valor referencial determinado por la Sub Gerencia de Logística en merito a las cotizaciones mencionadas, iv) el Tipo de proceso de Selección, modalidad y sistema de contratación, v) la Certificación Presupuestal por el monto del valor referencial; por lo que, cumpliéndose lo señalado por el marco jurídico vigente, el expediente de Contratación para adquisición de pintura tráfico para ejecutar la Actividad de Mantenimiento mencionada en líneas precedentes, sería procedente;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas señaladas en el numeral 2.1 del artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA** para la Adquisición de Pintura de Trafico para ejecutar la Actividad de Mantenimiento denominada: “Mantenimiento de la Vía Puente Camiara Villa Locumba – Margarata del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un valor referencia de S/. 39,805.50 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento/rubro 5.18 Canon y Regalías, bajo la modalidad de Proceso Clásico, Sistema de Contratación a Suma Alzada.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, efectuar las acciones que sean necesarias para el Proceso de Selección indicado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

O.A.J.  
O.P.P  
S.G.L  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

L.P.C/ JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas